REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Villavicencio, diciembre, doce (12), de dos mil dieciocho (2018).

MEDIO DE CONTROL: ACCIÓN POPULAR

ACCIONANTE:

HELADIO ANTONIO ACOSTA BEJARANO y

OTROS.

ACCIONADO:

MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO.

CORPORACIÓN PARA EL **DESARROL** SOSTENIBLE DEL ÁREA DE **MANEJO ESPECIAL LA MACARENA "CORMACARENA"**

y el INSTITUTO NACIONAL DE VÍA -INVIAS-

MAGISTRADA:

TERESA HERRERA ANDRADE.

EXPEDIENTE:

50001-33-33-001-2018-00215-01.

MEDIDA CAUTELAR

Según lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 233 del C.P.A.C.A., córrase traslado de la solicitud de la MEDIDA CAUTELAR presentada en la demanda, para que los accionados, se pronuncien sobre ella, en escrito separado a la contestación de la misma, dentro del término de (5) días.

Notifiquese el presente auto, para que la parte accionada se pronuncie sobre la petición de medida cautelar en escrito separado.

Por Secretaría se disponga abrir un nuevo cuaderno de medidas cautelar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

HERRERA ANDRADE

Magistrada